



**ACUERDO No. CSJMEA23-109**  
**5 de mayo de 2023**

*“Por medio del cual se traslada transitoriamente un empleado”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio 02039 de mayo 2 de 2023, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y la Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, solicitan se estudie la posibilidad de efectuar el traslado transitorio al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, conforme el Art. 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, respecto del cargo de Escribiente en propiedad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina – Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 que modificó el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el traslado transitorio de empleados, motivo por el cual se ordenará trasladar transitoriamente el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a partir del 8 de mayo de 2023 hasta el 22 de enero de 2024.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: Traslado transitorio de cargo.** Trasladar transitoriamente dentro del Circuito Judicial de Villavicencio, el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a partir del 8 de mayo de 2023 hasta el 22 de enero de 2024, inclusive, conforme la parte motiva.

**Parágrafo 1º:** La Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, deberá dar cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

**Parágrafo 2º:** Las funciones que desempeñará la empleada trasladado serán las que establezca el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en el marco de la asignación de grupo de trabajo.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la adecuación de la infraestructura física y tecnológica para la ubicación del puesto de trabajo del empleado que se traslada, con ocasión a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a los Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio y Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4°:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROEMLIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-998 / MAYO 5 DE 2023